



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO SE ABSTIENE DE PRONUNCIARSE SOBRE DEMANDA - COMPULSA COPIAS							
FECHA	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00067	00
DEMANDANTE	JUAN DAVID SALDARRIAGA RUA						
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

Dentro del proceso de la referencia previo a imprimirse el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, procedió el Despacho a verificar en el sistema de consulta de la Rama Judicial Siglo XXI, si existen demandas en otros Juzgados laborales con identidad de partes, encontrándose que la apoderada de la parte demandante **Dra. LUCIA IMELDA GIL GALLO** ya había radicado demandada ordinaria laboral de primera instancia en favor del hoy demandante señor **JUAN DAVID SALDARRIAGA RUA** en contra de **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES**, bajo el radicado único nacional N° 050013105**004202100331**-00, en la cual se discuten los mismo hechos y va encaminado a obtener las mismas pretensiones que se discuten en esta Litis, demanda que fue repartida por parte de la Oficina de apoyo judicial el día 8 de septiembre de 2021 ante el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, razón por la cual procedió un funcionario del Despacho a solicitar ante el Juzgado 4 Laboral del Circuito copia de la demandada, percatándose de lo antes descrito y evidenciado que la demanda se encuentra admitida desde auto del 28 de noviembre de 2021 y al día de hoy no existe memorial de retiro cargado al expediente del 4 laboral, conforme al archivo enviado al juzgado y que se ordena incorporar.

Así las cosas, en aras de evitar decisiones contrarias se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Medellín para que se acumule con la demanda antes referenciada.

De igual manera se ordena compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del H. Consejo Seccional de la Judicatura, para que investigue a la Dra. **LUCIA IMELDA GIL GALLO** portadora de la T.P. 133.088 del C.S. de la J., ante posibles faltas a sus deberes profesionales, al iniciar el mismo proceso en dos despachos diferentes sin haber informado de tal situación a los despachos judiciales o al menos al último de ellos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2c7eec7aef7dceb85b7f4f261b80111b7e2d23378ac842034fadf2b9b16f9f6

Documento generado en 16/02/2022 03:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>